clorpirifos-metil

Nombre (Inglés): Phosphorothioic acid, O,O-dimethyl O-(3,5,6-trichloro-2-pyridinyl) ester@chlorpyrifos-methyl

NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN

- **CAS:** 5598-13-0
- **Nº C.E./EINECS:** 227-011-5

MÁS INFORMACIÓN

- **Fórmula molecular:** C7-H7-Cl3-N-O3-P-S
- **Sinónimos:** METILCLORPIRIFOS, FOSFOROTIOATO DE O,O-DIMETIL O-3,5,6-TRICLORO-2-PIRIDILO, METIL CLORPIRIFOS

USOS

pesticida

⚠ Lista negra — Sustancias especialmente peligrosas para el medio ambiente o la salud

Clasificación y Etiquetado (Reglamento 1272/2008)

Símbolos



GHS07

Toxicidad aguda (oral, cutánea, por inhalación)



GHS09

Peligroso para el medio ambiente acuático

Palabra de advertencia: **Atención**

Frases H

H400 : Muy tóxico para los organismos acuáticos.

Acuático agudo. (Cat. 1) : Peligroso para el medio ambiente acuático

H410 : Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.

Acuático crónico. (Cat. 1) : Peligroso para el medio ambiente acuático

H317 : Puede provocar una reacción alérgica en la piel.

Sens. cut. (Cat. 1) : Sensibilización respiratoria o cutánea

Etiquetado

Concentración	Etiquetado
C >= 0,0025 %	N; R50-53
0,00025 % <= C < 0,0025 %	N; R51-53
0,000025 % <= C < 0,00025 %	R52-53
	M = 10000

Riesgos específicos para la salud

Neurotóxicos

Sustancias con efectos neurotóxicos

EFECTO NEUROTÓXICO	NIVEL
COLINÉRGICO	2

FUENTE

18

Sensibilizantes

Sustancias con potencial sensibilizante cutáneo o respiratorio

Riesgos específicos medioambiente

Emisiones a la atmósfera

Sustancias sujetas a limitaciones de emisión a la atmósfera según la Directiva de Emisiones Industriales (2010/75/UE) y su transposición española. Incluye contaminantes regulados en los permisos de emisión de instalaciones industriales y en los documentos de referencia de mejores técnicas disponibles (MTD/BREF).

Normativa de restricción/prohibición de sustancias

Accidentes graves (Seveso)

Sustancias peligrosas incluidas en el Anexo I de la Directiva Seveso III (Directiva 2012/18/UE), transpuesta en España por el Real Decreto 840/2015. Su presencia en instalaciones industriales en cantidades iguales o superiores a los umbrales establecidos determina la obligación de aplicar medidas de control de riesgos de accidentes graves.

Biocidas Prohibidas

Sustancias activas cuya aprobación para uso biocida ha sido denegada o no renovada en el marco del Reglamento (UE) nº 528/2012 sobre biocidas. No pueden comercializarse ni utilizarse como sustancias activas en productos biocidas en la Unión Europea.

FUENTE
Decisión 2007/565/CE

EXENCIONES
2008/08/22

EXENCIONES
Insecticidas y acaricidas

Sustancias Pesticidas Autorizadas

Sustancias activas aprobadas para su uso en productos fitosanitarios (plaguicidas agrícolas) en la Unión Europea según el Reglamento (CE) nº 1107/2009. Incluye herbicidas, fungicidas, insecticidas, acaricidas y otros agentes de protección de cultivos con aprobación vigente a nivel europeo.

FUENTE
Real Decreto 2163/1994

PUREZA MÍNIMA
= 960 g/kg de producto técnico

USOS
Sólo podrá ser utilizado como insecticida